

Mujeres

víctimas  
de violencia  
sexual

Proteger,  
recuperar,  
reparar.

TEXTOS

Silvia Chejter

Beatriz Ruffa

REVISIÓN DE TEXTOS

Graciela Varela

DISEÑO GRÁFICO

Mirian Luchetto

Esta publicación ha sido  
realizada con el apoyo  
de la Fundación Heinrich Böll  
Buenos Aires, 2002.



[www.cecym.org.ar](http://www.cecym.org.ar)

# Indice

¿A quién va dirigido?

1. Marco conceptual

1.1. Definiciones de partida

2. Creando condiciones de receptividad

2.1. Responsabilidad institucional

2.2. ¿Es preferible que la mujer violada sea  
atendida por otra mujer?

2.3. Desafíos de la intervención

3. Principales objetivos de la atención

4. Consultas inmediatas

5. La denuncia

5.1. La consulta jurídica

5.2. Los delitos sexuales a partir de la reciente  
reforma del Código Penal

5.2.1. Los principales aspectos positivos

5.2.2. Un punto de controversia

5.3. La denuncia: un derecho, una decisión

5.4. Examen médico forense y cuidados médicos  
son dos instancias diferentes

6. Abordaje psicológico. ¿Qué puede aportar  
la perspectiva de género?

6.1. Síndrome del stress postraumático de la violación

6.2. La orientación a los familiares y allegados

6.3. Modalidades de la intervención psicológica



# ¿A quién va dirigido?

Este material está dirigido a integrantes de organismos no gubernamentales - en especial asociaciones de mujeres - y a operadoras y operadores de distintos ámbitos institucionales del sector público – Salud, Justicia, Promoción Social, Educación – quienes tienen que dar respuestas a las necesidades y demandas de mujeres que han sido víctimas de violaciones. En un sentido más amplio, también puede ser útil para personas que forman parte de redes comunitarias formales e informales, quienes – aunque no tengan que atender directamente estos casos – cumplen un papel importante de información y multiplicación.

# 1. Marco conceptual

La violencia sexual es una de las formas paradigmáticas de violencia hacia las mujeres, ya que va dirigida a controlarlas y humillarlas, invadir sus cuerpos y su sexualidad; aspectos de particular significación en la construcción de las identidades de género. En otras palabras, constituye la puesta en acto de una construcción exacerbada de la sexualidad, basada en el poder- placer masculino y en el sometimiento y cosificación de lo femenino. Esta construcción sexista de la sexualidad y sus manifestaciones violentas condiciona a su vez la manera de ver a las víctimas. Las mujeres víctimas de violación entran en un cono de sospechas hayan hecho lo que hayan hecho, ya que sus conductas siempre serán interpretadas de manera contradictoria y prejuiciosa.

Cuando se trata de personas adultas, las víctimas mayoritariamente son las mujeres.<sup>1</sup> Si analizamos algunos de los argumentos que se esgrimen en relación con las víctimas, nos encontramos con situaciones curiosas y paradójicas. Habrá quienes sospechen o responsabilicen a una víctima porque vestía provocativamente, estaba en un lugar indebido o su conducta era presuntamente equívoca; pero también se las suele culpabilizar porque pudieron defenderse y no lo hicieron, o porque se defendieron y por eso, supuestamente, incrementaron la violencia del agresor. Es decir que de cualquier manera y en cualquier estilo, la víctima puede quedar capturada en la *lógica* de la culpabilización. Estos conceptos han sido

ampliamente desarrollados por los enfoques feministas y los estudios de género a partir de la investigación, los testimonios y la atención directa de mujeres víctimas. Integrar una perspectiva de género en la atención de mujeres que sufren violencia sexual, contribuye de una manera decisiva a evitar formas específicas de re-victimización, es decir aquellas que:

- Silencian
- Descreen
- Culpabilizan
- Toleran la impunidad
- Desvalorizan la voluntad de supervivencia y de resistencia de las mujeres

Aquí utilizaremos indistintamente las denominaciones de “violencia sexual”, “agresiones sexuales” y “violaciones”. Usaremos estos

términos en un sentido amplio y abarcativo, que coincide en algunos puntos con las actuales definiciones legales de violaciones y abusos sexuales, aunque no se ciñan estrictamente a ellas.

De manera que con estas denominaciones estaremos hablando de:

**Prácticas sexuales dañinas e impuestas, con o sin penetración, mediando fuerza, uso de armas u otras formas de intimidación (amenazas, chantaje emocional, abuso de poder o de confianza) ocurridas en el ámbito familiar o extra familiar, pudiendo ser el o los agresores familiares, allegados o extraños, tratándose de episodios aislados o de situaciones reiteradas, acontecidas recientemente, o en el pasado.**

<sup>1</sup> Los varones adultos son víctimas de agresiones sexuales en circunstancias especiales y de manera excepcional: instituciones cerradas como cárceles o psiquiátricos, agresiones de patotas, represalias en conflictos bélicos. Aún cuando sean varones, la violación “feminiza” a las víctimas, ya que las coloca en posición de sometimiento y pasividad.

Por otra parte estamos haciendo referencia a la atención de mujeres víctimas de violencia sexual: adolescentes, jóvenes y adultas, aproximadamente desde los 15 o 16 años en adelante. Este recorte obedece a un criterio práctico de abordaje. Indiscutiblemente las distintas formas de violencia sexual responden a un mismo patrón estructural. Sin embargo las situaciones que ocurren en la infancia (generalmente en el ámbito intrafamiliar y de forma reiterada o crónica) requieren un abordaje médico, psicológico y psicosocial muy diferente de las situaciones que ocurren en la adolescencia o en la vida adulta.

## 1.1. Definiciones de partida

**Artículo 1:** Se define como violencia contra la mujer a todo acto de violencia basado en su

género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado

**Artículo 2:** Se entenderá por violencia hacia la mujer:

a. La violencia física sexual o psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad o sea perpetrada por cualquier persona que comprende, entre otros, violación y abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el trabajo, así como en instituciones educativas,



establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y ,  
c. que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

(Convención Interamericana de Belén Do Pará)

La violencia hacia las mujeres ha sido reconocida en toda su especificidad por la **Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la Mujer**, de Belem Do Pará, aprobada sin reservas por el Estado argentino mediante la Ley N° 24632, que rige a partir del 9 de abril de 1996, con aplicación obligatoria en todo el país. La violencia sexual es una de las manifestaciones de la violencia hacia las mujeres. Aunque la aceptación o la tolerancia de sus distintas manifestaciones cambian según los tiempos y las culturas, se trata siempre de una violencia estructural y sistemática, cuya especificidad radica en que va

dirigida intencionalmente hacia las mujeres, por el hecho de ser mujeres. Es decir que el principal factor de vulnerabilidad radica en la pertenencia al género femenino, que en muchos casos puede agravarse por otros condicionantes sociales, tales como: etnia, clase social, edad, discapacidad, conflictividad social, estados de guerra.

Sintetizando, algunos de los componentes distintivos de este tipo de violencia son:

- **Se trata de diversas manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado.**
- **Todas ellas tienen un punto en común, y es que están insertas en relaciones sociales de género, estructuralmente asimétricas.**
- **Es una violencia dirigida y con una intencionalidad: la de mantener las relaciones de poder existentes entre varones y mujeres.**

## 2. Creando condiciones de receptividad

Durante los últimos 30 años, según el Registro de Estadística Criminal, las denuncias por delitos sexuales mantienen cifras que oscilan entre los 5000 y 8000 casos anuales, en todo el país.

En la ciudad de Buenos Aires, en el año 2000, el promedio diario de delitos contra la integridad sexual denunciados es de 1,7. Este dato indica que casi 2 personas (en su mayoría mujeres) denuncian un delito sexual, por día, en la ciudad.

Las cifras reales son más elevadas ya que muchas mujeres no denuncian las violaciones u otras agresiones sexuales que sufren. Aún cuando no denuncien o denuncien más tarde, muchas mujeres – cada vez más – solicitan diversos tipos de atención. En algunos casos las víctimas no dan ninguna visibilidad pública a la

violación; entre ellas algunas recurren a familiares o allegados y otras viven esta experiencia traumática en el más severo aislamiento y silencio.

Las razones por las cuales algunas mujeres prefieren no denunciar y no consultar pueden ser variadas: temor al descreimiento y a la revictimización, falta de información o de acceso a circuitos de atención, temor a las represalias, creencia en que protege mejor su intimidad de esta manera, convicción de que es mejor “olvidar” y tomar distancia de la situación traumática.

Estas razones son atendibles y muchas veces fundadas. Algunas de ellas interpelan responsabilidades sociales e institucionales que no se pueden soslayar.

Las consecuencias o daños de las violaciones pueden generar demandas, no siempre claramente formuladas – por temor, por

desinformación, por las tensiones propias del trauma vivido. Las/ os operadoras/ es de distintos ámbitos institucionales tienen un papel fundamental para que las víctimas de violaciones tomen conciencia clara de sus necesidades y derechos, y así, puedan encontrar opciones y formular sus demandas. En un problema de este tipo de raíces culturales y con fuerte estigmatización social, la reticencia de las víctimas es una expresión más de su vulnerabilidad estructural: se las ha agredido, no se las escucha, no se les informa, se escamotea la ayuda. Las instituciones no pueden aceptar cómoda y pasivamente la posible y explicable reticencia de algunas víctimas. Tienen que salir al encuentro de sus necesidades y contribuir a que las víctimas se posicionen como sujetos de pleno derecho. Sabemos que la

asertividad de las demandas está relacionada – en una dialéctica compleja – con la apertura y oportunidad de las ofertas.

## **2.1. Responsabilidad institucional**

El silencio o la reticencia de las mujeres es, a menudo, sólo una forma de defenderse. Para que las mujeres víctimas de agresiones sexuales puedan hablar sin censura y puedan pedir la ayuda a la que tienen derecho, es necesario que existan ciertas condiciones. Crear estas condiciones es responsabilidad de toda la sociedad y en especial de las instituciones del sector público. Todas las personas, en las más diversas inserciones institucionales pueden contribuir a mejorar las

condiciones de receptividad y apoyo a las mujeres violadas. Hay que tener en cuenta que:

- Las mujeres víctimas pueden aproximarse o entrar al dispositivo institucional por cualquier punto. Es decir, pueden acudir en primer término a un hospital, a la comisaría, a un centro de atención de mujeres, a una psicóloga particular.
- Puede ser el primero o el único contacto que las víctimas lleguen a establecer, y tal vez, les ha costado decidirse.
- Es muy probable que en la víctima se mezclen sentimientos y expectativas contradictorios con respecto al espacio de consulta y al rol de la persona que la atiende. Pueden coexistir el pudor, el temor o la desconfianza, junto con la esperanza y el deseo de ser comprendida. Es un momento de fragilidad y al mismo tiempo de permeabilidad.

Esto hace especialmente importante que el pedido de ayuda o la consulta sean enfocados como una **oportunidad**.

¿De qué modo? De muchas y diferentes maneras, entre otras:

- Desarrollando actitudes favorables en la atención: respeto, confiabilidad, escucha activa.
- Resolviendo, en forma directa o por derivación, urgencias y prioridades.
- Recabando y transmitiendo información correcta.
- Disipando dudas y temores.
- Identificando, conjuntamente con la mujer, fortalezas y debilidades, recursos y expectativas.
- Profundizando la conciencia acerca de la importancia y magnitud del problema, así como sus dimensiones sociales.

■ Extendiendo y consolidando conexiones interinstitucionales, aunque sean acotadas y artesanales.

Contribuir a crear oportunidades, inflexiones favorables, no significa que las personas que reciban a una mujer violada tengan que transformarse en “expertos” o “hacerse cargo” del problema global, sumando responsabilidades a su abrumadora tarea habitual. Estas son inquietudes comprensibles por parte de las/ os operadoras/ es, en una etapa en la cual todavía no está facilitada la atención integral del problema.

Estas inquietudes, sin embargo, pueden ir distendiéndose a medida que crezca la conciencia comunitaria, las instituciones se vuelvan más receptivas, y se consoliden redes formales e informales de atención.

Mientras cada uno desde su inserción contribuye a este proceso global, es propicio tener presente que:

**Una buena atención, aunque sea acotada y puntual tiene en sí misma un efecto reparador.**

## 2.2. ¿Es preferible que la mujer violada sea atendida por otra mujer?

La respuesta a esta pregunta requiere ciertos matices.

Algunas personas opinan que es conveniente que las mujeres que han sufrido una violación sean atendidas por mujeres. Otras consideran que no importa el sexo de la persona que las atienda, sino que sean profesionales sensibilizados y con conocimiento de la problemática.

Los dos argumentos son atendibles. Es posible que una mujer escuche

mejor a otra mujer y empatices más fácilmente con el impacto de la victimización; también es indudable que por sólo el hecho de ser mujer, no está garantizada esa mayor sensibilidad; es decir, que en cualquier caso **es importante la revisión crítica de prejuicios sexistas.**

Por otra parte, lo cierto es que muchas mujeres violadas prefieren ser atendidas por otra mujer, sobre todo en los aspectos de mayor intimidad, como son los aspectos médicos y psicológicos. Por eso es importante que el equipo cuente con profesionales mujeres. En ese caso, y si la mujer expresa su preferencia, es beneficioso complacerla y aunque no la exprese abiertamente, conviene darle la posibilidad de elegir.

### 2.3. Desafíos de la intervención

**¿Qué consecuencias pueden tener las agresiones sexuales?**

Las consecuencias de las agresiones sexuales dependen de varios factores: la gravedad del hecho en sí mismo; la edad, características y experiencias previas de la víctima, las respuestas del entorno, la posibilidad de encontrar ayudas adecuadas, los factores de autoafirmación y resistencia que puso en juego. Por tanto no existe un único patrón para evaluar las posibles consecuencias mediatas o inmediatas de las violaciones. Lo que se desprende del testimonio de las víctimas es que – aunque en diversos grados – **la violación es siempre una experiencia de fuerte impacto en la vida de una mujer.**

**En cuanto al alcance y amplitud de sus efectos podemos decir que la violación afecta o puede afectar, todas las esferas de la vida de una mujer: su integridad física y emocional, su integridad y libertad sexuales, la armonía de su vida social, familiar y laboral, sus intereses**

### patrimoniales, su sentido de dignidad, libertad personal y justicia.

Por otra parte es importante tener en cuenta que las consecuencias negativas de las violaciones se producen por efecto del episodio en sí mismo; pero también, a causa de la respuesta desfavorable del entorno. Muchas mujeres o niñas que han sufrido abusos sexuales o violaciones, sufren largamente no sólo por la agresión, sino también por la indiferencia, la culpabilización y el silenciamiento que éste les devuelve. Esto incluye la respuesta de legos y de profesionales, y tal vez aún más la de estos últimos, por la fuerza simbólica depositada en la "palabra profesional".

En algunos casos se produce por parte de las instituciones una auténtica re-victimización: interrogatorios abusivos, revisiones reiteradas de los médicos forenses sin el cuidado necesario, incredulidad de la policía; interpretaciones y opiniones

inoportunas, etc.

Es importante, asimismo, tener en cuenta, que las reacciones de las víctimas que expresan voluntad de supervivencia y de resistencia son factores decisivos en cuanto a los efectos que la violación pueda llegar a tener, en tanto expresan aspectos de la persona que se mantuvieron activos y que se enfrentaron a la agresión. No es lo mismo el "sometimiento sin resistencia", que la "resistencia posible" en situaciones adversas.

- También es conveniente considerar que los efectos de las violaciones son importantes pero no insuperables.

- Las consecuencias y el sufrimiento existen, en mayor o menor grado y es importante asumirlos, no negarlos. Esto no significa que deban enfocarse como rótulos o identidades fijas.

Dado que estas situaciones afectan distintas esferas de la vida de las

víctimas, requieren respuestas interdisciplinarias e interinstitucionales. Probablemente será más fácil dar respuesta a un daño físico; algo más difícil, al impacto emocional; ciertamente complejo contribuir a paliar los efectos negativos de una mudanza obligada, la pérdida del trabajo o una ruptura matrimonial; y mucho más arduo reparar la humillación y el sentimiento de injusticia. Sin embargo, lo deseable sería que en los distintos ámbitos institucionales existiera una voluntad de escucha y una disposición a dar respuesta –cada cual desde sus posibilidades y especificidades - para cada uno de estos diferentes y singulares efectos. Por otra parte, dada las características de la problemática y complejidad de sus consecuencias, el enfoque interdisciplinario debe ser más amplio que lo convencional; es decir, que los diferentes profesionales que participan en el

abordaje, tienen que estar preparados para realizar intervenciones no habituales, con cierta creatividad. Por ejemplo, profesionales de la salud, del derecho o del trabajo social, pueden complementar sus aportes específicos con sugerencias y apoyos concretos para conseguir – en los casos en que la violación se produjo en el lugar de trabajo o en el trayecto al mismo – prolongación de licencias, cambios de tareas y/ o de lugares, o el pago de tratamientos especiales.

**En síntesis, la respuesta del entorno es de fundamental importancia.**

- Puede agravar seriamente los efectos de la violación, si se trata de respuestas culpabilizadoras, evasivas, prejuiciosas, negligentes.
- Pueden en cambio ser de gran ayuda si se trata de actitudes y



comportamientos que respetan, comprenden, contienen, disipan dudas y temores, aportan informaciones.

Es importante que las/ os operadoras/ es que atienden a una víctima de violación exploren estos recursos, y abran la posibilidad de intervenciones que puedan fortalecer los aportes beneficiosos y problematizar aquellos que no lo son. Una responsabilidad principal de las instituciones es **evitar la revictimización**. Esto tiene relación, no tanto con los saberes técnicos específicos, sino más bien con la revisión de preconcepciones e ideas estereotipadas.

## 3. Principales objetivos de la atención

**Protección:** Conjunto de medidas que tienen por objetivo el resguardo de la víctima. Es obvio que la protección es un aspecto esencial en las situaciones de convivencia – por ejemplo, en la violación marital – o cuando el agresor es familiar o conocido y tiene fácil acceso a ella - ex novios o ex maridos, vecinos, amigos. Pero también es importante cuando el o los agresores son desconocidos, porque ellos han amenazado con represalias y además, pueden conocer el domicilio o los lugares frecuentados por la víctima: trabajo, club, universidad, colegio, etc.

**Recuperación :** Conjunto de medidas y cuidados preventivos o terapéuticos en relación a los daños físicos y psicológicos.

**Reparación:** Conjunto de medidas destinadas a resarcir a la víctima por los daños a la integridad, libertad, dignidad y sentido de justicia.

Los distintos sectores institucionales y comunitarios tienen diferentes implicancias en la concreción de estos objetivos.

La **protección**, en líneas generales, está a cargo de los ámbitos policial y judicial, aunque también puede ser muy importante el papel del entorno familiar y las redes naturales de sostén.

La **recuperación** corresponde mayoritariamente a la tarea de los equipos interdisciplinarios de la salud.

La **reparación** – desde una perspectiva institucionalizada – estará en manos de la justicia, si

bien también hay alternativas de reparación fuera del ámbito judicial.

Los procesos de **recuperación** emocional o psicológica pueden tener puntos de contacto con los procesos de **reparación**, pero no son asimilables. El apoyo y la contención psicológica están relacionados con la superación de las consecuencias sobre la salud psíquica. Pero este proceso no siempre alcanza para reparar el sentimiento de humillación y de injusticia.

Por ende, en lo que respecta a la **reparación** suelen ser muy importantes las respuestas y señales del entorno, entre las cuales tienen un papel protagónico las jurídicas; si bien no son las únicas posibles ni necesariamente a veces, las más

efectivas. Los caminos de la **reparación** son variados y singulares. Algunas mujeres apelan a procesos de auto-reparación, a través de la elaboración intrapsíquica o a través de actos y ritos de fuerte contenido simbólico; para otras es reparatorio el apoyo, la comprensión y la valoración de personas cercanas y significativas; para otras, estos caminos pueden ser útiles pero no suficientes y necesitarán señales visibles de reparación institucionalizada y/ o pública, como por ejemplo: el castigo penal o la sanción social del violador, indemnizaciones, o hasta la trascendencia mediática.

## 4. Consultas inmediatas

Las consultas que se realizan inmediatamente después de ocurrido el episodio tienen como objetivos prioritarios:

**a. Cuidado de lesiones**, si las hubiera, y detección de lesiones no visibles.

**b. Evaluación y prevención de riesgos.** Los riesgos son fundamentalmente de dos tipos:

- Posible reiteración del hecho (por ejemplo en casos de convivencia marital) o posibles represalias de o de los agresores.

- Riesgos derivados de efectos traumáticos psicosomáticos y emocionales: Aunque no es lo más frecuente, a veces puede ocurrir que la mujer tienda a aislarse, tenga ideas de suicidio o experimente trastornos graves del sueño o la alimentación. Es importante chequear estos aspectos e indagar si

la persona afectada cuenta con apoyos y/ o con la información adecuada para solicitar ayuda profesional.

**c. Cuidados preventivos:** Frente a una violación hay medidas preventivas que deben ser realizadas entre las 24 y 72 horas posteriores. La efectividad de estas medidas depende de que sean tomadas en los tiempos indicados. Estos cuidados preventivos no requieren de una denuncia previa. Los más importante son:

■ **Prevención de la posible transmisión de VIH/ SIDA y otras ETS:** Actualmente existe un tratamiento de gran eficacia para la prevención del VIH/ SIDA (PEP – Tratamiento Posexposición) y también medidas de prevención o detección y tratamiento precoz de las ETS más importantes.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Puede consultarse el Boletín Prevención de la posible transmisión de VIH-SIDA y otras E.T.S., y del riesgo de embarazo en los casos de violaciones. Buenos Aires, Cecym, 1999.

■ **Prevención del riesgo de embarazo:** La llamada “píldora del día después” es una excelente método preventivo. Existen diversos medicamentos que pueden ser utilizados para este tratamiento, autorizados por el Ministerio de Salud y que se pueden adquirir sin receta médica.

**De ahí la importancia de que las víctimas tengan una correcta, comprensible y expeditiva información acerca de estos importantes métodos preventivos, a fin de que puedan tomar decisiones que no admiten dilación.**

## 5. La denuncia

En nuestro país la violación es un delito de instancia privada. Esto significa que a partir de los 18 años la decisión de instar la acción penal tiene que partir de la víctima. Los funcionarios y profesionales que toman contacto con un caso de violación de una persona mayor de edad, no están obligados a denunciarlo. Es más, no corresponde que lo hagan.

**Esto es diferente cuando se trata de menores de 18 años. Si bien aquí nos referimos a mujeres adultas, es útil aclarar que cuando se trata de menores de 18 años, podrán denunciar en primer lugar los adultos responsables (padres, tutores, guardadores). En caso de que la niña/o haya sido abusada/o por personas encargadas de su cuidado,**

**tiene que denunciar los hechos cualquier persona que tome conocimiento de los mismos, en particular docentes, agentes de salud y otros funcionarios públicos. El Fiscal podrá actuar de oficio – es decir, por su propia iniciativa – cuando los intereses de la niña/o sean opuestos o incompatibles con los de sus padres o tutores, ya que se entiende que niñas y niños están en una situación de vulnerabilidad y sus derechos son prioritarios.**

En cuanto a los plazos, la ley no establece que la denuncia deba ser realizada en forma inmediata. Contrariamente a lo que suele pensarse, los plazos para presentar una denuncia son bastante amplios. El tiempo depende de la gravedad

del delito. Por ejemplo en los casos de violación es de 12 años y en casos de abusos sexuales es de 4.

La urgencia se relaciona en gran medida con la conveniencia de que la víctima sea revisada de inmediato por el médico legista o forense, para que éste recoja las llamadas “pruebas del delito”. Por otra parte, cuanto menos tiempo se demore en realizarla, más credibilidad tendrá la denunciante.

El problema reside en que esa urgencia se contradice con el tiempo necesario – y diferente en cada mujer – para reflexionar y decidir qué hacer. Muchas mujeres necesitan compartir con familiares o amigas/ os lo sucedido y/ o consultar con una abogada/ o sobre cuáles son sus derechos, qué le ofrece la ley, cuáles son las posibilidades o problemas que supone el iniciar la vía judicial.

## 5.1 La consulta jurídica

El asesoramiento jurídico además de su cometido específico puede – y es conveniente que logre – dar cabida a otras demandas explícitas o implícitas de la consultante.

En estos casos justamente, la importancia del rol de la abogada o abogado consiste por una parte, como es lógico, en la idoneidad jurídica; pero por otra, en la preparación, información y sobre todo en una disposición abierta y permeable para escuchar y presentar alternativas, sobre todo en los casos en que se trata del único o del primer/ a profesional con quien la mujer víctima mantiene un diálogo amplio.

Es probable que la consultante esté esperando - consciente o

inconscientemente – algo más que la aclaración de temas legales. Sus expectativas pueden ser imprecisas y no necesariamente dirigidas a instar la acción penal, sino más bien saber cuáles son sus derechos, qué le ofrece la ley, cuáles son las posibilidades y limitaciones o los problemas de iniciar la vía judicial. Esto suele desconcertar a ciertos profesionales del derecho quienes se preguntan: ¿por qué vienen a consultar si no quieren denunciar? Tal vez para los abogados sea difícil salir de un encuadre estricto y específico. Sin embargo – aunque la consultante no quiera en el fondo denunciar o el profesional considere que el destino de una denuncia es para el caso, inviable– un encuentro serio y realista con un portavoz del derecho puede representar un elemento favorable en la búsqueda de reparación de la consultante. Esto no significa que un profesional del derecho tenga que actuar como médico, psicólogo o trabajador social; tampoco significa que tenga

que “hacerse cargo” en forma masiva de las demandas de la mujer víctima. Estamos hablando de una alerta, de **una escucha no demasiado acotada, a fin de dar lugar a que se expresen las necesidades de la consultante, que ella vive de manera integral,** y no como cuestiones fragmentadas. **Informaciones y derivaciones adecuadas** pueden ser en estos casos muy útiles y pertinentes. También, sugerencias – y si fuera posible, apoyo – para medidas que no son estrictamente jurídicas, pero que sí pueden ser muy prácticas desde el punto de vista de las expectativas de reparación o de justicia de la persona víctima. Por ejemplo, negociaciones o mediaciones privadas con empleadores, cuando la violación se ha producido en el lugar de trabajo o en el trayecto hacia el mismo o acuerdos con una obra social que se niega a conceder o prolongar una licencia justificada, después de una violación.



## 5.2. Los delitos sexuales a partir de la reciente reforma del Código Penal

En abril de 1999 se sancionó la ley que modificó el capítulo del Código Penal concerniente a los delitos sexuales, entre los que se incluyen las violaciones y los abusos sexuales.<sup>3</sup>

No es fácil explicar de manera sintética y sencilla los contenidos de una ley. Nos referiremos, por tanto, sólo a los cambios más relevantes de la reforma desde el punto de vista de las mujeres afectadas, señalando avances significativos y uno de los puntos problemáticos.

### 5.2.1. Los principales aspectos positivos

Un cambio relevante es la modificación del nombre: antes se hablaba de “delitos contra la honestidad”, y en la actualidad, se denominan delitos contra la integridad sexual de las personas. Esto refleja mejor la experiencia de las mujeres, ya que reconoce que las violaciones constituyen una afrenta a la integridad y a la dignidad, y no al honor – de la propia mujer o de algún varón cercano – al que hacía alusión la palabra “honestidad”. También es importante la mayor amplitud que se da a los conceptos. La nueva ley distingue:

- *la violación*: acceso carnal por cualquier vía; es decir, no sólo vaginal, sino también anal y el sexo oral.

<sup>3</sup> Puede consultarse el Boletín Ley 25087 Reforma Código Penal en lo relativo a los hoy llamados Delitos contra la integridad sexual de las personas- Centro Municipal de la Mujer de Vicente López y CECYM- 1999.

- *el abuso sexual calificado*: prácticas que, aunque no sean de penetración, son gravemente ultrajantes para la víctima, como la penetración con objetos, la obligación de masturbarse o de masturbar al agresor y otros actos sádicos.
- *el abuso sexual*: que incluye actos más “leves”, como manoseos o contacto con los genitales.

**La nueva formulación de la ley desplaza la idea anterior de “no haber podido ejercer suficiente resistencia” por la idea más cercana a las situaciones reales de las violaciones de *no haber podido consentir libremente*. Esto refleja mejor la realidad de muchas violaciones o abusos donde no necesariamente hay fuerza física que deja marcas, sino en las cuales existe un clima intimidatorio, abuso de poder o de confianza.**

Tanto antes como después de la reforma se entiende que pueden ser denunciados agresores desconocidos, conocidos, allegados o familiares. La ley es más severa, en cuanto a penas, cuando existe relación de parentesco consanguíneo. Si bien la nueva normativa no menciona de modo expreso la violación marital, esta situación podría estar contemplada cuando se refiere a violaciones en el marco de la “relaciones de dependencia, de autoridad o de poder”.

## 5.2.2. Un punto de controversia

Antes, si un violador se casaba con la víctima, quedaba eximido de la pena. Este artículo ha sido derogado, pero se ha incorporado el “*avenimiento*”, que puede ser considerado como otra forma de “perdón”.

Quien puede proponer el *avvenimento* es la víctima, a partir de los 16 años. El juez o jueza decide si es oportuno concederlo, basándose en la certeza de que ha sido “libremente formulado” y con el objetivo de “armonizar el conflicto” en el marco de una “relación afectiva previa”, según dice la ley.

Ésta es una alternativa muy discutible, que presenta en la mayoría de los casos, ventajas para el agresor .- ya que el *avvenimento* extingue la acción penal – y muy dudosos beneficios para la víctima.

**Dado que la experiencia demuestra que la decisión de denunciar es difícil, una vez tomada es importante sostenerla.**

Por eso, si una mujer que ha sufrido una violación se siente presionada por las circunstancias o alguien de su entorno le aconseja proponer un *avvenimento*, o ella misma siente

dudas acerca de la posibilidad de “perdonar” al agresor, sugerimos que no tome una decisión apresurada y sin una adecuada orientación. Un camino posible – previsto en la ley – es que solicite asesoramiento o representación de alguna institución especializada.

### 5.3. La denuncia: un derecho, una decisión

Por muchos motivos, los delitos sexuales se encuentran entre aquellos que tienen menor probabilidad de ser denunciados.

Las razones que tienen las víctimas para denunciar – **no permanecer pasivas ante un episodio doloroso y humillante; no permitir que el hecho se repita o quede impune; recuperar su autoestima, entre otras - no suelen coincidir con las**

razones de la justicia. **Estas se centran más en perseguir y castigar al o a los culpables – sobre todo a ciertos y determinados culpables – que en reparar a la víctima.**

Si el único objetivo de una denuncia consiste en el castigo severo y la reclusión del violador, las posibilidades de frustración son grandes; pero si se considera la condena como un objetivo entre otros, el sentimiento de frustración frente a una sentencia desfavorable para la víctima, puede atenuarse. De todos modos, las estadísticas de los juicios muestran que las chances de éxito – la localización, juicio y condena del violador – son escasas, pero no imposibles.

Muchas sentencias absolutorias, por otra parte, no implican la inocencia del o los acusados, sino sólo el beneficio de la duda. La sociedad suele juzgar basándose en otros elementos de prueba que no son

concluyentes para la Justicia.

Es probable que sea muy difícil encontrar un resarcimiento pleno a una violación, pero la decisión que una mujer tome en estos casos puede tener efectos muy importantes en la superación de esta dolorosa experiencia.

**La denuncia de una violación o abuso sexual**, cualquiera sea la decisión final del Juez/ za, - e independientemente de que el proceso se interrumpa por falta de pruebas o por otra causa -, supone advertir a la sociedad sobre la eventual culpabilidad y peligrosidad de la persona a quien se acusa, y **contribuye a la visibilidad pública del problema.**

**Es decir que si una víctima denuncia, además de colocarse en una posición activa de búsqueda de reparación, está realizando una contribución importante al reconocimiento social y a la lucha contra la impunidad.**

## 5.4. Examen médico forense y cuidados médicos son dos instancias diferentes

La revisión de un médico forense está dirigida a recoger evidencias que sirvan de prueba para el juicio.

De aquí derivan las recomendaciones de guardar la ropa, no bañarse y reunir cualquier indicio posible del ataque.

Si bien estas indicaciones son importantes para la prueba, algunas de ellas no suelen coincidir con las necesidades que muchas mujeres dicen tener después de una agresión sexual, especialmente cuando se trata de un extraño.

La consulta médica – que puede realizarse en forma independiente a la denuncia – tiene la finalidad de llevar a cabo los cuidados terapéuticos y preventivos y responder a las inquietudes que se puedan suscitar en torno a los

efectos sobre la salud.

Es importante no sólo atender lesiones, si las hubiera, sino también tomar medidas para prevenir la posible transmisión de VIH/ SIDA y otras ETS y el riesgo de embarazo.

**Por otra parte, en el caso de que no se efectúe la denuncia y no se pase por un examen médico forense, la consulta hospitalaria puede ser clave en una denuncia futura. Por lo tanto, es fundamental solicitar al profesional que elabore las constancias médicas.**

## 6. Abordaje psicológico. ¿Qué puede aportar la perspectiva de género?

La mujer que concurre en busca de ayuda psicológica a raíz de una violación puede manifestar gran variedad de sentimientos, tales como pánico, angustia, rabia, culpa, vergüenza, desamparo, desconfianza, deseos de venganza, sensaciones de suciedad y asco. Puede preguntarse por qué le ocurrió a ella, negar el hecho o sus repercusiones psicológicas; auto-recriminarse por no haber resistido lo suficiente o sentir rabia contra sí misma por no haber estado suficientemente alerta.

Un clima de confianza, credibilidad y respeto es esencial para abrir un espacio de contención y de escucha a una persona que ha vivido un ataque que vulnera varias áreas vitales:

- su integridad física y psicológica,
- su integridad y libertad sexuales,

- su dignidad personal, y
- el sentido de justicia.

La perspectiva de género representa un aporte fundamental dentro del encuentro psicoterapéutico, ya que, tanto la mujer afectada como la persona que lleva a cabo la intervención, están inmersas en un contexto sociocultural que sostiene ideas prejuiciosas – tanto explícita como implícitamente – en relación con las víctimas de violaciones. Creencias y prejuicios, largamente acuñados por la cultura patriarcal, las convierten en sospechosas, y les atribuyen comportamientos totalmente pasivos, sin advertir las estrategias de supervivencia y de resistencia que suelen poner en juego en una correlación de fuerzas adversa; silenciando o desmintiendo el relato de sus experiencias. Es por esto que:

El encuentro psicoterapéutico es un espacio privilegiado para que puedan enunciarse, escucharse y circular palabras que cuestionen los discursos de culpabilización y estigmatización.

En relación con los objetivos de la intervención psicológica, los saberes teórico- clínicos y la perspectiva de género se articulan en las propuestas de diversos grupos. Algunos de los más importantes son, entre otros: <sup>4</sup>

- Identificar y atender los puntos más urgentes.
- Evaluar riesgos y asegurar contactos con redes de protección y apoyo.
- Dar cabida a la expresión del sufrimiento, abriendo nuevas

significaciones para que el hecho – aunque doloroso y traumático– pueda ser aceptado e incorporado a la historia personal.

- Disipar inquietudes y temores – reales o fantaseados – sobre la base de informaciones claras, sencillas y precisas
- Analizar posibles dudas y dificultades acerca de a quién, cuándo y cómo hablar de lo sucedido y, en el caso de que la mujer ya lo haya relatado, valorar las respuestas que ha recibido, en particular de familiares y entorno cercano.
- Aportar elementos para que la mujer comprenda que la violación no se relaciona con sus características, comportamiento o historia personales, sino que **forma**

<sup>4</sup> Entendiendo que deben ser seleccionados y priorizados según el caso.

**parte de su vulnerabilidad de género.** Estos argumentos pueden contribuir de manera significativa a aliviar los auto-reproches, la vergüenza y la pregunta: ¿por qué a mí?

- Fortalecer su posición de sujeto. Valorar las estrategias de supervivencia y resistencia que puso en juego durante o después del ataque. Resignificar los aspectos “fallidos” de su autodefensa poniendo de relieve la desigualdad de fuerzas y de poder.

- Escuchar y viabilizar su reclamo de justicia y de reparación.

- Propiciar el fortalecimiento yoico y la desvictimización.

- Abrir alternativas para que pueda ir reorganizando las facetas de su vida que se han visto afectadas.

- Propiciar la recuperación del cuerpo y del placer sexual.

- Dar cabida a la expresión de sentimientos “peligrosos” o amenazantes como el deseo de venganza, entendiendo que la “puesta en palabra” atenúa los riesgos de un “pasaje al acto”. Debe considerarse que los efectos perniciosos de ese mismo deseo destructivo pueden volverse contra la propia víctima, provocando síntomas severos como anorexia, auto-mutilaciones o intentos de suicidio.

- Esclarecer y reafirmar el carácter imprevisible del hecho y aportar elementos que le permitan comprender que es doloroso pero superable.

## 6.1. Síndrome del stress postraumático de la violación

Para el abordaje de situaciones



irruptivas de violación, por la fuerza y con riesgo de vida, ha sido propuesta una entidad clínica específica, llamada **síndrome del trauma de violación** (Burguess, Ann y Holmstrom, Linda, Boston, 1974).

Sintéticamente podemos decir que este síndrome, que incluye trastornos de comportamiento y síntomas somáticos y psicológicos, constituye una reacción aguda ante una situación traumática; es decir, aquella que desborda las posibilidades normales de reacción y adaptación, por su carácter de inesperada y grave.

Habitualmente el síndrome se desarrolla en dos fases. La primera de ellas es la **fase aguda**, en la cual son evidentes los síntomas físicos, el pánico y la desorganización en distintas facetas del funcionamiento cotidiano. El impacto de la violación puede ser tan fuerte que provoque estados de confusión y de shock. Es importante subrayar que se han

descrito dos modalidades para esta primera fase: la *expresiva* (llanto, risas, insomnio, angustia) y la *contenida o controlada*, en la cual los sentimientos presumibles de miedo, ira, angustia, se presentan ocultos, enmascarados o disociados, con lo cual las víctimas aparecen tranquilas, sosegadas, y en ocasiones, deprimidas.

Decimos que es importante esta distinción, porque a veces se desconfió de las víctimas que se mantienen "enteras"; la descripción del síndrome no deje lugar a dudas: **tan "normal" es una respuesta expresiva o alterada, como una reacción controlada o disociada.**

La segunda fase, que suele iniciarse dos o tres semanas después del ataque, se caracteriza por una paulatina **reorganización** del modo de vida habitual. Son frecuentes en esta etapa:

- los **temores sexuales** (particularmente para quienes no

han iniciado aún su vida sexual) y **trastornos o malestares** para las mujeres sexualmente activas; sobre todo si la pareja presiona para la reanudación de las relaciones;

■ **las fobias y pesadillas** recurrentes, y

■ **una tendencia inusual a cambios y movilidad** (mudanzas, cambios de teléfono, viajes, búsqueda ansiosa de compañía).

En la mayor parte de los casos, los síntomas se van atenuando y el proceso de reorganización se encamina hacia una última fase llamada de **resolución**. El apoyo psicológico puede contribuir de una manera significativa a aliviar los síntomas o acortar los tiempos de la reorganización.

En algunos pocos casos, cuando la persona presenta antecedentes psiquiátricos u otro tipo de conflictos graves, suelen presentarse síntomas adicionales (reacción

**combinada**) tales como depresión ansiosa, disociaciones psicóticas, conducta suicida, abuso de drogas o conductas sexuales de riesgo. En estos casos es necesario complementar el abordaje de crisis con un encuadre clínico más amplio.

Existe también un tipo de reacción **silenciosa o inhibida**. Se observa en la víctima que no habla con nadie – por miedo, vergüenza o para proteger su intimidad, o “cuidar” a otros. Este silencio forzoso le impide elaborar los efectos de la violación y por tanto soporta durante años una pesada carga psicológica. Estos casos suelen detectarse de manera indirecta; a veces, una agresión sexual en el presente reactiva una del pasado, que había sido silenciada. Otras veces la reiteración e insistencia de ciertos síntomas – somáticos, psíquicos o sexuales – que finalmente pueden ser “escuchados” en su latente

significación, permiten a profesionales de la salud salir al encuentro de la demanda que hasta ese momento no había podido ser formulada.

El **síndrome del trauma de la violación** responde a la lógica y al lenguaje propios del campo psiquiátrico, y está basado en el síndrome del stress postraumático. Se focaliza en los aspectos sintomáticos y fue descrito originariamente para dar cuenta de los efectos provocados por una amplia gama de situaciones traumáticas como accidentes, catástrofes naturales, atentados, tortura o guerra. En él se soslayan algunas cuestiones básicas y específicas para los casos de las violaciones. En este sentido, puede señalarse que:

- No profundiza en las implicancias que tiene para la víctima el carácter intencional y sexista del hecho.

- Pone el énfasis en la indefensión de las mujeres – que sin duda existe- y no en la voluntad y capacidad de supervivencia y resistencia - que también existen.

- Si es usado con rigidez puede producir un efecto de *"rotulación"*. Sabemos que éste es un deslizamiento no intencional, pero tampoco infrecuente en ciertas intervenciones. La *"rotulación"* que habitualmente proviene de la *"palabra del saber"* (en este caso psiquiátrico) puede producir en la víctima una dinámica de adherencia a una identidad fija de *"mujer violada"*.

Sin embargo, incluido en un enfoque que subsane estas limitaciones, representa un instrumento muy útil para la intervención.

Por otra parte resulta particularmente eficaz en el ámbito judicial a la hora de objetivar las

consecuencias psicológicas de una violación. Abogados patrocinantes, fiscales o jueces, pueden encontrar en este concepto argumentos científicos legítimos. Recordemos que la reforma del Código Penal del año 1999, especifica en los agravantes “daño para la salud física y mental de la víctima”. Evidentemente, para la querrela, la descripción de un daño científicamente diagnosticable, puede convertirse en un elemento de peso.

## 6.2. La orientación a los familiares y allegados

Algunas mujeres llegan a la consulta psicológica acompañadas por familiares o amigas/ os. En estos casos es importante abrir desde el primer momento un espacio de contención para ellas/ os, así como

ofrecer orientaciones sobre la mejor manera de apoyar a la víctima.

A veces, la consulta inicial no la realiza la mujer afectada, sino un familiar o allegado. En estas situaciones se indagan los motivos por los cuales no puede realizarla ella misma y se asesora a la persona consultante para que pueda darle contención y/ o propiciar un acercamiento.

Cuando los familiares están muy presentes y se manifiestan muy involucrados y pendientes de las consecuencias del hecho, suelen prevalecer actitudes de sobreprotección hacia la víctima, al tratar de evitarle todos los peligros y esfuerzos posibles. Aquí es fundamental que puedan comprender que su papel es ayudar a que la mujer recobre su confianza, tanto en sí misma como en el medio que la rodea, y que asuma su vida en condiciones normales tan pronto como pueda.

También puede ocurrir que la ira y

los deseos de venganza alcancen expresiones violentas; aquí es esencial que los familiares asuman que –si bien se trata de sentimientos legítimos y comprensibles – es necesario que los controlen para no causar más daño a la víctima.

Algunas mujeres experimentan – como un nudo específico de la situación – ambivalencias y resistencias para contar a sus seres queridos lo que les ha pasado. Esto puede responder a motivaciones muy variadas: son frecuentes las intenciones de “cuidar” a las personas queridas, es decir, evitarles un dolor; o bien, para protegerse ellas mismas de situaciones de mayor violencia que pueden derivarse de los deseos de venganza de sus familiares.

Una cuestión especialmente delicada es el hecho de contarle a la pareja o no hacerlo. Pueden surgir los temores de no ser escuchada, no ser sostenida o que el relato del

suceso se interponga entre ellos. Las mujeres suelen tener sospechas muy fuertes – lamentablemente muchas veces fundadas – acerca de que el ataque al narcisismo masculino que representa la violación de la mujer “propia”, prevalezca sobre el afecto y la confianza.

Otra situación compleja se da cuando hay niños cercanos a la víctima, en especial sus hijos. Ellos necesitan un acercamiento particular en lo que respecta a qué y cómo saber lo ocurrido. Lo que los niños imaginan o sospechan puede ser más angustiante que conocer los hechos; el tratar de protegerlos a través del ocultamiento o la negación supone una apreciación errónea de su sensibilidad y capacidad de reacción.

Evidentemente, tiene que ser la mujer afectada la que debe decidir a quién contarle y cuándo. Es muy probable que necesite tiempo. En ningún caso se la debe presionar y

menos aún informar a amigos o parientes sin consultarla, ya que esto es una violación a su privacidad y a la confidencialidad de la consulta; lo que puede aumentar los sentimientos de angustia y desamparo. Lo que sí puede hacer la persona que lleva a cabo la intervención psicológica es ofrecerle ayuda para aclarar y resolver – si cabe – sus reticencias.

Una vez que la mujer decide a quién comunicarlo, es necesario abrir un diálogo acerca de cómo lo va a relatar. A veces puede querer hacerlo ella misma; en otros casos puede solicitar que lo haga el/ la psicoterapeuta, o bien llevarlo a cabo conjuntamente. En cualquiera de estas circunstancias lo crucial es el fortalecimiento de la víctima y la elaboración de expectativas lo más realistas posibles.

Sea que las personas allegadas conozcan el hecho desde el principio o hayan sido informadas después, la orientación psicológica

resulta muy conveniente en un doble sentido.

Por una parte, ellas son “víctimas secundarias”; pueden sentirse con razón muy dañadas y angustiadas por las posibles consecuencias presentes y futuras; necesitan expresar sus sentimientos y temores.

Por la otra, constituyen recursos muy valiosos para la contención y el acompañamiento afectivo de la mujer violada. Es decir, mientras mejor comprendan su estado emocional y las implicancias del ataque, mejor podrán contribuir a la superación de este momento doloroso.

No es infrecuente que alguno de los familiares significativos para la víctima – por ejemplo el marido, el novio, los padres – la culpabilicen o tengan hacia ella actitudes hostiles.

Puede darse que ni siquiera se muestren accesibles al diálogo.

Cuando – pese a las tensiones – el acercamiento se logra, es

conveniente contextualizar el hecho con argumentos sociales y culturales y explicitar que su apoyo y comprensión son indispensables para la recuperación de la mujer afectada.

### 6.3. Modalidades de la intervención psicológica

En cuanto a las modalidades del abordaje psicológico, una de las más usuales es **la que se focaliza en los puntos de urgencia** y es, por lo general, de duración breve (de 3-4 a 8-10 entrevistas).

Una vez cumplida esta primera etapa, según evolución del malestar psicológico y/o los deseos de la consultante, puede formularse un nuevo acuerdo **de mayor duración (generalmente algunos meses)**. Aún cuando esta modalidad sea más prolongada, sigue

respondiendo a objetivos acotados, que pueden relacionarse, por ejemplo, con trastornos que no han sido atenuados, o con problemas o decisiones que tiene que asumir la persona afectada: mudanzas, cambios de trabajo, dificultades en las relaciones sexuales y/ o de pareja, entre otros. Resulta muy beneficioso además, que funcione como acompañamiento en los casos en que se está desarrollando el proceso judicial.

Sea breve o prolongada, es importante que al culminar los encuentros se realicen las devoluciones pertinentes y se deje abierta la posibilidad de que la persona pueda reanudar el contacto, para volver sobre efectos aún no resueltos de la violación o para plantear una intervención psicológica de objetivos más amplios.

Otra modalidad frecuente es **la atención grupal**, la cual se inspira en la tradición de los grupos de

ayuda- mutua, también utilizados para problemáticas afines: mujeres maltratadas en las relaciones de pareja, adultas sobrevivientes del abuso sexual en la infancia.

La atención en grupo puede ser complementaria u opcional con respecto a la individual, pero la incorporación al grupo debe ser evaluada conjuntamente entre la coordinadora y la consultante, ya que no todas las mujeres están en condiciones de sostener una experiencia grupal.

Los grupos son, habitualmente, coordinados por profesionales.

Algunos equipos de trabajo incorporan mujeres que han vivido y superado una violación como co-coordinadoras u observadoras testimoniales. Aunque es más excepcional, algunos equipos de trabajo proponen la inclusión de un varón en la coordinación.

Este último punto genera controversias:

- Quienes lo defienden, aducen que la presencia masculina es reparatoria: atenúa el rechazo masivo de lo masculino por parte de la víctima y por esta vía, contribuye a distender problemas de pareja.

- Quienes cuestionan esta propuesta aducen varios motivos. El más evidente es la resistencia o rechazo que puede generar la presencia de un varón en la mayor parte de las mujeres violadas. Otros motivos son menos directos y ponen de relieve ciertos efectos paradójicos que han sido detectados. Esta posición argumenta que si bien es posible que algunos varones puedan desarrollar una gran sensibilidad y actitudes reparatorias en relación con la intencionalidad sexista de la agresión, el hecho de que el atacante haya sido otro varón necesariamente produce disonancias cognitivas y vivenciales



que, entre otras cosas, hace más difícil el manejo de la rabia en la víctima.

Pueden ser grupos cerrados – es decir, que la totalidad de los integrantes se incorporan en la fase inicial, o abiertos – es decir, que se pueden incorporar de manera escalonada. En general, y sobre todo en el primer caso, el número de sesiones se acuerda por anticipado. Lo más habitual es que los grupos se desarrollen durante 5-6 meses, con frecuencia semanal. Por lo común articula distintas técnicas: reflexión sobre temas previamente establecidos o emergentes del trabajo grupal, juego de roles, técnicas corporales. En algunos casos incluye la discusión y concreción de acuerdos sobre acciones específicas por realizar, orientadas a la reorganización de la vida cotidiana. El trabajo grupal es particularmente pertinente en ciertas circunstancias

traumáticas ya que permite una intervención en diferentes niveles. Al abrir un espacio de comunicación entre personas que han vivido experiencias similares:

- Contribuye a superar los sentimientos de desamparo, aislamiento y ruptura de lazos, así como la insistente obsesión de “ser la única” que ha atravesado una situación semejante.

- Da cabida a la expresión de sentimientos que de otra manera podrían experimentarse como intolerables; la persona tiene la oportunidad de encontrar una distancia emocional adecuada para expresar y compartir las emociones que la invaden.

El grupo atenúa el riesgo de “lo imposible de decir” y lo “imposible de escuchar”.

**La violación es un problema personal, social y político.**

La responsabilidad del sector público es, por tanto, incuestionable. También pueden realizar aportes sustantivos las organizaciones de la sociedad civil, y en un sentido más amplio, la comunidad en su conjunto.

Aquí hemos abordado específicamente las respuestas asistenciales que requieren las víctimas de violaciones. Este aspecto es fundamental, pero no es el único.

En la búsqueda de un abordaje integral y transformador, el aspecto asistencial debe ser encuadrado dentro de un conjunto de estrategias más amplias: avances legislativos, políticas públicas, campañas de concientización de la ciudadanía, que apunten a construir consensos cada vez más amplios y claramente comprometidos en contra de la violencia sexista, el silenciamiento y la impunidad.

# Publicaciones de Cecym



## TRAVESÍAS

---

Travesías: temas del debate feminista contemporáneo  
Publicación anual.  
Editado por CECYM

Nº 1: Enfoques feministas de las políticas antiviolencia, 1994

Nº 2: Violencia sexual: Cuerpos y palabras en lucha, 1994.

Nº 3: Violencia sexista: control social y estrategias de resistencia de las mujeres, 1995.

Nº 4: Cuando una mujer dice No, es No, 1996.

Nº 5: Feminismo por feministas. Fragmentos para una historia de 25 años de feminismo en la Argentina, 1996.

Nº 6: Feminismos en los noventa, Cambios y rupturas, 1997.

Nº 7: Palabra y violencia, 1998.

Nº 8: ¿Equidad, igualdad, paridad?, 1999.

Nº 9: Mujer, cuerpo y encierro, 2000.

Nº 10: Globalización, Contrageografías y Resistencias 2002.

## LIBROS

---

Informes y testimonios de mujeres, compilación, Edición del Diario Página 12, marzo de 1996.

La Voz Tutelada: violación y voyeurismo  
Ediciones Nordan, Uruguay, 1990.  
Edición Cecym, 1996.

## INFORMES DE INVESTIGACIÓN

---

Discurso jurídico y discurso periodístico  
Mabel Adriana Montoya,  
Informe de investigación 1,  
Ediciones de CECYM, 1995.

Una violación colectiva, el Caso Pinar,  
Informe de investigación 2,  
Ediciones de CECYM, 1995.

María Soledad Morales,  
Informe de investigación 3,  
Ediciones de CECYM, 1995.

El movimiento antiviolencia en la Argentina  
Aspectos históricos, Informe de investigación 4,  
Ediciones de CECYM, 1995.

## MATERIALES DE DIFUSIÓN

---

Mujeres víctimas de Violencia Sexual. Proteger, Recuperar, Reparar.

La consulta médica en casos de violación.

Agresiones sexuales.  
Notas para un debate acerca de las modificaciones propuestas al Código Penal en lo referente a las violaciones.

Las víctimas de violaciones frente al dispositivo jurídico. Los instrumentos legales internacionales.

Ley 25087  
Delitos contra la integridad sexual de las personas.

Prevención de la posible transmisión de VIH-SIDA y otras E.T.S. Prevención del riesgo de embarazo en casos de violación.

Violaciones y Abusos sexuales ¿Qué puede esperar una mujer de la ley y la justicia?

Violación Marital

AFICHES  
Y FOLLETOS

